



Ley N° 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
ORDENANZA N° 160/2023

VISTO:

La necesidad de contar con un vivero Municipal para la producción de arboles aptos para diseño urbanístico de calles, plazas paseos, avenidas, etc.; como así también de arbustos, plantas florales y de producción.-----

CONSIDERANDO:

QUE, en nuestra Ciudad hay una necesidad imperiosa de contar con especies autóctonas aptas para la forestación y arborización de calles, plazas, paseos de la Ciudad, para satisfacer la demanda de árboles y plantas que se requieren para hacer de Salvador Mazza una ciudad más bella y beneficiada ecológicamente en su planificación de crecimiento urbano.-----

QUE, debemos sancionar el instrumento legal correspondiente.-----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO PROFESOR SALVADOR MAZZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO N° 01: CREAR dentro del ámbito de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, el VIVERO MUNICIPAL el cual estará dentro de la Órbita de la Dirección de Producción y Medio Ambiente de la Municipalidad.-----

ARTICULO N° 02: SERAN objetivos del VIVERO MUNICIPAL, la ejecución de programas de forestación, reforestación, restauración de ecosistemas estratégicos y proporcionar material para la protección de las diferentes fuentes hídricas, valorizar los diferentes cascos urbanos del Distritos y preservar los elementos naturales del ambiente.-----

ARTICULO N° 03: El Vivero Municipal, tendrá como objetivo específico la producción de especies locales adecuadas para los Espacios Públicos, veredas, clubes y/o huertas familiares. Producción de arboles adecuados para la implantación de cortinas forestales, en distintas zonas urbanas, suburbanas rurales que sirvan a la Protección del bien. Democratizar los conocimientos disponibles sobre el arbolado urbano y su rol en la mejora de calidad de vida en el barrio y la ciudad donde vivimos, generar un programa de planificación y manejo de arbolado urbano acorde a las necesidades de los distintos centros urbanos.-----

ARTICULO N° 04: La Creación del Vivero Municipal permitirá crear, remodelar, y mantener Espacios Verdes, como así también comenzar con trabajos de forestación y reforestación en la vía pública



ARTICULO N° 05: El Vivero que se crea por el Artículo 1° de la presente constara con un responsable técnico y personal para el mantenimiento y trabajo diario dentro del vivero.-----

ARTICULO N° 06: El Vivero funcionara dentro de un predio que la Municipalidad disponga y reglamente mediante Resolución Municipal y/o Instrumento legal correspondiente.-----

ARTICULO N° 07: Remítase copia al Comisionado Interventor Municipal. Para su conocimiento y demás efectos.-----

ARTICULO N° 08: Comuníquese, Publíquese, Cúmplase, Regístrese, y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PROYECTO DE ORDENZA PRESENTADO POR EL CONCEJAL FABIAN RENFIGES Y APROBADO POR LOS CONCEJALES: GLADYS GONZALEZ, RICARDO TORRES, DANIEL CAMPOS, RAMON GERARDO ARGANARAZ Y FABIAN RENFIGES. LAS CONCEJALES ADRIANA OBEID Y CARMEN D. CHAVARRIA AUSENTE CON AVISO. EL CONCEJAL CARLOS VILLALBA AUSENTE SIN AVISO.


Fabiola R. Cruz
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante - Salvador Mazza




Gustavo E. Subelza Delgado
PRESIDENTE
Concejo Deliberante - Salvador Mazza